



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 21 de octubre de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que a la fecha se encuentra pendiente efectuar la notificación personal de la demandada. Sírvese proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0315

Mocoa, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00005**
Demandante: JAKELINNE PIMENTEL GOMEZ CHAVEZ
Demandado: CLINICA DE LA AMAZONIA IPS LTDA. AGENCIA PUERTO
ASIS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, verificado el expediente de la referencia, el día 13 de febrero hogaño, se emitió por parte de esta judicatura, el auto interlocutorio No. 065, por medio del cual se admitió la demanda y se ordenó practicar la notificación personal de la demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del C. de P. L. y de S.S.

No obstante, el despacho atendiendo las directrices dispuestas en el **Decreto 806 del 2020**, expedido por el Gobierno Nacional, especialmente lo tipificado en el artículo 8, dispondrá modificar la forma de surtirse el trámite de notificación, dando prelación a la normativa antes reseñada cargo de la secretaria del despacho, indicando que los soportes (demanda y anexos) que deban remitirse a la parte demandada, se hará a la dirección electrónica que aparece registrada en el Certificado de Cámara de Comercio del Putumayo aportado al expediente con la demanda, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

En virtud de lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR el inciso segundo del auto de fecha 13 de febrero de 2020, de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la notificación personal de la parte demandada de conformidad a las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a cargo de la secretaria del despacho, dejando en el expediente los soportes del caso.



TERCERO: La notificación se hará al correo electrónica que aparece registrado en el Certificado de Cámara de Comercio del Putumayo, aportado al expediente con la demanda, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 22 DE OCTUBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de854adb3b833b5fed9ae1977b8388d7fd6730936374650c114361df85c88f5

Documento generado en 21/10/2020 06:17:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>